



Ministerio
de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

EM. 2007/14000/05961

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 1/2024

Montevideo, 08 FEB. 2024

VISTO: la necesidad de afectar fondos adicionales para viabilizar la continuidad de la ejecución de la política de subsidio de alquileres;

RESULTANDO: I) que en el marco de la ejecución de la política de alquileres se han otorgado subsidios a sectores de la población de alto nivel de vulnerabilidad social, que no cuentan con recursos propios suficientes que le permitan acceder a una vivienda digna que resuelva su problemática habitacional;

II) que los servicios técnicos de la Dirección Nacional de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dan cuenta que para poder continuar con la política de alquileres es necesario la asignación de nuevos recursos para financiar el ejercicio 2024, por lo cual se solicita dotar al programa de recursos adicionales, de forma de brindar una solución a las familias que aún no han accedido al mismo;

CONSIDERANDO: que la experiencia recogida por el referido Ministerio a través del programa de subsidio de alquiler ha sido altamente positiva, en tanto brinda una solución alternativa de vivienda, por lo cual se estima conveniente aplicar recursos financieros adicionales a la política de alquileres que actualmente ejecuta el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el literal D) del artículo 66 de la Ley N° 13.728, de 17 de diciembre de 1968, en la redacción dada por el artículo 4° de la Ley N° 19.588, de 28 de diciembre de 2017, el artículo 439 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y Resolución de 22 de julio de 1998 del Tribunal de Cuentas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Asígnase a la política de alquileres, prevista en el Plan Quinquenal de Vivienda y Urbanización, aprobado por el artículo 439 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, fondos adicionales por un monto de \$ 300.000.000 (pesos uruguayos trescientos millones), que serán aplicados exclusivamente para la ejecución del programa de subsidio de alquileres en el ejercicio 2024, en el marco de las previsiones realizadas.

2º.- Dichos fondos deberán ser depositados en la cuenta específica asignada al Fondo de Subsidio de Alquiler, Cuenta Corriente en pesos uruguayos N° 1558230-0009 del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial – Fondo de Subsidio de Alquiler.

3º.- La suma indicada en el numeral primero será atendida con cargo al Financiamiento 1.5, Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Programa 523 "Política Nacional de Alquileres de Vivienda de Interés Social", Proyecto 307 "Política Nacional de Alquileres de Vivienda de Interés Social".

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial a sus efectos.



LACALLE POU LUIS